AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC 003-2026
LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL

AVISA

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas *(naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente consideradas o en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018)* a presentar observaciones o solicitar aclaraciones al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, las cuales deberán ser presentadas de manera exclusiva en el SECOP II.

1. EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Sede principal. Dirección: Carrera 13 # 27 - 00 EDIFICIO BOCHICA INTERIOR 2 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

2. . LA DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de selección deben realizarse por medio electrónico en el SECOP II, a través de los mecanismos dispuestos para tal fin en dicha plataforma y dentro del respectivo proceso.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a CREMIL solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II.

CREMIL recibirá y responderá las comunicaciones y los documentos del proceso exclusivamente a través de dicha plataforma, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma, los cuales, deberán ser enviados al correo electrónico contratacion@cremil.gov.co conforme lo establecido en el presente pliego de condiciones y en el protocolo dispuesto para tal efecto por Colombia Compra eficiente

NOTA: Cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas en el SECOP II, no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal y no podrá ser evaluada.

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR:

OBJETO: CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), DE UNA SOLUCIÓN DE UN NAVEGADOR SEGURO INCLUIDO SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE QUE PERMITA PROPORCIONAR ACCESO CONTROLADO A LAS APLICACIONES WEB, GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

LAS CANTIDADES A ADQUIRIR:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE	CANTIDAD

		MEDIDA	MINIMA
1	CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), DE UNA SOLUCIÓN DE UN NAVEGADOR SEGURO INCLUIDO SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE QUE PERMITA PROPORCIONAR ACCESO CONTROLADO A LAS APLICACIONES WEB, GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO).	UNIDAD	273
2	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA SOLUCIÓN NAVEGADOR SEGURO.	UNIDAD	1

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en desarrollo del principio de economía establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Así las cosas, el proceso contractual establecido para ello en el Estatuto General de la Contratación, es de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, e**sta modalidad se encuentra contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007 y se desarrollara conforme al **PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015; y en cuanto a la estructuración de los estudios previos se realizará conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución iniciará previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 Ley 80 de 1993. (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías).

En concordancia, el plazo de ejecución del presente proceso se fija atendiendo los siguientes condicionamientos:

- Se precisa que, para efectos de trámites administrativos y de pago, el plazo de ejecución será hasta el **31 DE AGOSTO de 2026**

Nota 1: La suscripción y el soporte técnico deberá tener una vigencia de doce (12) meses contados a partir de su activación.

Nota 2. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. (ART. 41 Ley 80/1993 PARÁGRAFO 1., Modificado por el art. 23, Ley 1150 de 2007).

Nota 3. El contratista deberá sufragar todos los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato, hasta el lugar de ejecución (cuando aplique). Todos los riesgos y eventualidades que se llegarán a presentar relacionados con el desarrollo del objeto contractual serán de responsabilidad exclusiva del contratista

6. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:

Las ofertas deberán ser presentadas a través de la plataforma electrónica SECOP II conforme a los plazos dispuestos para tal fin en el cronograma del proceso.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor estimado del contrato es por el valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($292.929.287,00)** incluido IVA según aplique, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato, de conformidad con el estudio de mercado.

Presupuesto distribuido por rubro:

POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUACION	VALOR CDP	PRESUPUESTO OFICIAL	SALDO
C-1599-0100-2-20109G-1599076-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE CREMIL CON EL APOYO DE LAS TIC BOGOTÁ	Propios	21	CSF	$350.000.000	$292.929.287	$57.070.713
		TOTAL		**$350.000.000**	**$292.929.287**	**$57.070.713**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El presupuesto asignado para la presente contratación se encuentra a cargo del Plan Anual de Adquisiciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para la vigencia 2026, respaldado con el **Certificado Disponibilidad Presupuestal, No.14726 del 06 de enero 2026** expedido por la Subdirección Financiera, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000,00)**, así:

POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUACION	VALOR
C-1599-0100-2-20109G-1599076-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE CREMIL CON EL APOYO DE LAS TIC BOGOTÁ	Propios	21	CSF	$350.000.000,00
			TOTAL	**$350.000.000,00**

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHydelgadi	YENNI DELGADO IZQUIERDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-03-00	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Fecha y Hora Sistema:	2026-01-06-2:04 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	14726	**Fecha Registro:**	2026-01-06	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-03-00 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	350.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual.:**	350.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	350.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	14726	**Fecha Registro:**	2026-01-06	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 CREMIL-. GESTIÓN GENERAL	C-1599-0100-2-20109G-1599076-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE CREMIL CON EL APOYO DE LAS TIC BOGOTÁ	Propios	21	CSF						
					Total:	350.000.000,00	0,00	350.000.000,00	350.000.000,00	0,00

Objeto:	SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION

Firma Responsable

8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente

Documentos del Ministerio de Comercio para la verificación del valor de los umbrales: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/actualizacion_umbrales_cce_2024.pdf

Los siguientes son los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

TABLA DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE APLICAN AL PROCESO	
TRM DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL AVISO	$3.667,06
PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	$350.000.000,00

Acuerdo Comercial		Bienes y servicios	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable e al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE (PLAZO 30 DÍAS)	$272.951.066	SI	NO	APLICA
	PERÚ (PLAZO 30 DÍAS)	$518.607.026	NO	NO	NO APLICA
	MÉXICO	$272.951.066	SI	NO	APLICA
CANADÁ (PLAZO 30 DÍAS)		$433.332.253	NO	NO	NO APLICA
CHILE (PLAZO 10 DÍAS)		$272.764.794	SI	NO	APLICA
COSTA RICA (PLAZO 30 DÍAS)		$432.974.981	NO	NO	NO APLICA
ESTADOS AELC (PLAZO 10 DÍAS)		$ 735.297.922	NO	NO	NO APLICA
ESTADOS UNIDOS (PLAZO 30 DÍAS)		$439.974.981	NO	NO	NO APLICA
UNIÓN EUROPEA (PLAZO 30 DÍAS)		$ 735.297.922	NO	NO	NO APLICA
COREA		$382.000.000	NO	NO	NO APLICA
MÉXICO		$341.973.443	SI	NO	APLICA
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	No se establecieron umbrales para su aplicabilidad.	N/A	N/A	N/A
	GUATEMALA				
	HONDURAS				
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		$709.188.464	NO	NO	NO APLICA
ISRAEL*		$130.000 DEG	NO	NO	NO APLICA
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.					

*Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

9. LIMITACIÓN A MIPYMES:

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y numeral 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de Selección Abreviada menor cuantía podrá ser limitado a la participación para las MIPYME toda vez que el presupuesto con que cuenta para adelantar el presente proceso contractual no excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el año 2026, el cual es de $511.708.497, (QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE.), por cuanto el presente proceso contractual está por el valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000,00**)**

De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2.: Convocatorias limitadas a MIPYMES Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

Artículo 2.2.1.2.4.2.4: Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA: Los documentos requeridos anteriormente deberán ser presentadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección.

1. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los oferentes deberán publicar los documentos tanto de contenido jurídico, financiero y técnico establecido en el pliego de condiciones en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co ***"Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II"***.

REQUISITOS HABILITANTES:

LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL evaluará las ofertas solamente de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en el pliego electrónico de Condiciones y su documento complementario publicado en el SECOP II, de acuerdo con el numeral 1 ° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.Los requisitos habilitantes se encuentran previstos en el numeral 4.6 del estudio previo, así:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	HÁBIL / NO HÁBIL
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	HÁBIL / NO HÁBIL
REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS – FINANCIEROS	HÁBIL / NO HÁBIL

Especificaciones técnicas: Las especificaciones técnicas del presente proceso de selección se encuentran establecidas en el anexo técnico que será publicado en la plataforma electrónica SECOP II.

NOTA: AL MOMENTO DE REALIZAR EL CONSOLIDADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, SOLO SE OTORGARÁN LOS PUNTAJES DESCRITOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, A LOS OFERENTES QUE TENGAN EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICOS.

A CONTINUACIÓN, SE RELACIONA EL PROCEDIMIENTO A REALIZAR PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS: El puntaje final de la propuesta será la sumatoria de los criterios que se relacionan a continuación, asignado por cada uno de los comités evaluadores (jurídico, técnico, económico), constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad, descrito así:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN			
Factor No. 1	**PONDERACIÓN TÉCNICA (Anexo)**	**DESCRIPCIÓN**	**PUNTAJE POR ASIGNAR**
		Al oferente que realice la configuración y puesta en funcionamiento de tableros de control que permitan al Grupo de Infraestructura Informática de la Oficina TICS de CREMIL auditar en tiempo real el uso de aplicaciones SaaS, intentos de exfiltración de datos y comportamientos anómalos de los usuarios.	39,5
Factor No. 2	**PONDERACIÓN ECONÓMICA**	**DESCRIPCIÓN**	**PUNTAJE POR ASIGNAR**
		MENOR VALOR	50

Factor No. 3	INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/03)	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE POR ASIGNAR
		Para aquellas propuestas presentadas por nacionales o extranjeros con trato nacional, que se encuentran enmarcados en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que en el curso de la ejecución todo empleado o contratista sea colombiano y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.	10
		Para aquellas propuestas presentadas por oferentes extranjeros sin trato nacional de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, que se comprometa a que en el curso de la ejecución del contrato por lo menos el 40% de sus empleados o contratistas sean colombianos.	5
		Para aquellas propuestas presentadas en las cuales más del 60% de empleados o contratistas para la ejecución se encuentra integrado por personas de nacionalidad extranjera y más del 60% bienes necesarios para la ejecución no sean de producción nacional.	0
PUNTAJE TOTAL CALIFICACIÓN (MÁXIMO)		**PONDERACIÓN ECONÓMICA + PONDERACIÓN TÉCNICA + APLICACIÓN LEY 816/03**	99,5
PUNTAJE ADICIONAL (VERIFICACIÓN JURÍDICA) *		Cumplimiento MiPymes para puntaje (CUANDO APLIQUE)	0.25
		Cumplimiento emprendimiento y empresa de mujeres para puntaje adicional (CUANDO APLIQUE)	0.25
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: -2 %**		En cumplimiento del Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 (CUANDO APLIQUE)	-2
		TOTAL, PUNTOS	**100**

* Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos señalados

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

Conforme lo anterior, se adjudicará al que se encuentre en el primer puesto del orden de elegibilidad. (mayor puntaje)

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes.

2. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN:

No aplica la precalificación en el presente proceso de contratación

3. EL CRONOGRAMA:

En el día y hora señalados en el cronograma del proceso de contratación, a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Solamente se recibirán ofertas a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

La propuesta junto con todos sus anexos deberá presentarse a través del portal virtual

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

4. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los documentos del proceso podrán ser consultados en la plataforma establecida por Colombia Compra Eficiente para esta modalidad, la cual corresponde a la plataforma electrónica SECOP II.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C.,
El Subdirector Administrativo,



Coronel (R) FREDY HERNAN CALIXTO MONROY

Elaboró:

PS. JOHANA ALVEAR VELÁSQUEZ
Comité jurídico estructurador
Grupo de Contratación y Adquisiciones

Elaboró:

PS DIDSY YOANA MAHECHA PRIETO
Comité Económico estructurador
Grupo de Contratación y Adquisiciones

Revisó: AS. YURIAN ALEXANDRA PENAGOS TORRES
Abogada Asesora Ordenador del Gasto

Revisó: PD. DIANA KATRINA ALBAN RICO
Coordinadora Grupo de Contratación y Adquisiciones